



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-171-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras (...) "c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (...);

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]";

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...);

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y actividades sabáticas.";

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: (...) 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación (...)" A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

Que, el Art. 93, inciso primero, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95, segundo inciso del citado Reglamento prescribe: "Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "3 La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años"(...);

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...);

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado.";

Que, el artículo 60 segundo inciso, del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: "Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) "3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales categoría "A", de acuerdo a la clasificación establecida por el CEACCES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT";

Que, mediante memorando ESPE-VII-2018-1454-M de fecha 13 de julio de 2018, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, en relación al memorando ESPE-VAG-2018-0748-M, en virtud del que el Vicerrector Académico General recomienda al señor Rector, la pertinencia de licencia con remuneración a favor de la Doctora Thelvia Isabel Ramos Gómez, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura - Matriz, y señala la importancia y conveniencia del proyecto de investigación titulado "Diseño y evaluación de un prototipo terapéutico aplicado a patologías cardiovasculares", a ejecutarse en la Universidad de Concepción en Chile, dispone al Director de la Unidad de Talento Humano, se gestione el cambio de fechas y reprogramar el viaje desde el 14 de septiembre al 13 de octubre de 2018 (30 días), considerando que su salida no afectará las actividades docentes ya que en esas fechas está programado el receso académico;

Que, mediante Informe No. 2018-154-UTH-M de fecha 16 de julio de 2018, el Director de la Unidad de Talento Humano, en relación a la solicitud de licencia con remuneración, formulada por la doctora Ramos Gómez Thelvia Isabel, profesora titular agregada 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura - Campus Matriz, y una vez realizado el análisis correspondiente y por ser de interés institucional que el talento humano docente de la Universidad interactúe



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

investigue en los más prestigiados círculos intelectuales y científicos regionales, recomienda, se autorice licencia con remuneración al 100%, a la citada docente, en los términos que expresamente se detallan en el memorando de la referencia, para que en calidad de Directora del Proyecto No. 2018-019 de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, desarrolle una estancia de investigación en la Universidad de Concepción, de la República de Chile. Resalta, que el tiempo total por devengar será de noventa (90) días, debiendo en el convenio de devengación determinarse la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme a lo establecido en los artículos 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP. Finalmente, establece ciertas recomendaciones, en el evento de aprobarse el pedido de licencia con sueldo de la referida profesional;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0884-M de fecha 30 de julio de 2018, el Vicerrector Académico General – Encargado, recomienda al Rector Subrogante, se conceda licencia con remuneración desde el 14 de septiembre de 2018 hasta el 13 de octubre de 2018, a la Doctora Thelvia Isabel Ramos Gómez, profesora titular agregada 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura – Campus Matriz, en los términos que expresamente se detallan en el memorando de la referencia, para que ejecute el proyecto de investigación denominado "Diseño y evaluación de un prototipo terapéutico aplicado a patologías cardiovasculares", a desarrollarse en la Universidad Concepción – Chile. Precisa, que el proyecto en mención está enfocado en el desarrollo del objetivo 3 del Plan del Buen Vivir y realiza acciones dirigidas a la disminución de la morbilidad y la mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles; además, dicho proyecto combina acciones dirigidas dentro del objetivo 10 del Plan Nacional del Buen vivir; y,

En ejercicio de sus atribuciones,


RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar licencia con remuneración al 100% desde el 14 de septiembre de 2018 hasta el 13 de octubre de 2018, inclusive, a la doctora Ramos Gómez Thelvia Isabel, profesora titular agregada 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura – Campus Matriz, para que para que ejecute el proyecto de investigación denominado "Diseño y evaluación de un prototipo terapéutico aplicado a patologías cardiovasculares", a desarrollarse en la Universidad Concepción – Chile.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, la Beneficiaria presentará a su retorno un informe sobre la participación en la estancia de investigación; adicionalmente, realizará la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades de la Universidad, previo a cada desplazamiento; incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el evento y, finalmente, a través del sistema informático workflow solicitará la autorización de salida y retorno, así como firmará el registro respectivo en Talento Humano Docente.
- Art. 3 Previo al goce de la licencia con remuneración que se otorga, la Beneficiaria suscribirá en la Unidad de Asesoría Jurídica, el respectivo convenio de devengamiento en el que se determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establecido en los artículos 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP. A su vez, se precisará que el tiempo total por devengar será de noventa (90) días.
- Art. 4 Notifíquese con la presente resolución, a la doctora Ramos Gómez Thelvia Isabel, profesora titular agregada 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura – Campus Matriz.
- Art. 5 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura – Campus matriz, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinación de Becas, Director de Logística y, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, el 02 de agosto de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edger Ramiro Pazmiño Orellana
CORONEL C.S.M.

